

“2025- Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



Capioví, Misiones, 20 de marzo de 2025.

ORDENANZA N° 001/2025:

VISTO: el pedido presentado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Capioví Limitada, solicitando se Declare la Emergencia Hídrica por la falta de precipitaciones y la gran escasez de agua en el Municipio de Capioví, y;

CONSIDERANDO QUE, el agua, imprescindible recurso natural, constituye un elemento fundamental para el desarrollo sostenible, el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas saludables, y en especial para la supervivencia misma de los seres humanos;

QUE, se observa, en este año, la reiteración del problema de la escasez de agua superficial y subterránea, para el consumo humano y animal, lo cual afecta, además, el desarrollo de las actividades agropecuarias que son la base de la economía de gran parte de las familias del municipio;

QUE, este instrumento legal, como soporte jurídico, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas correspondientes para el abastecimiento de agua a la población de Capioví;

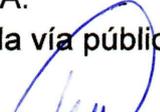
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE la emergencia hídrica en todo el ámbito del Municipio de Capioví por el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, plazo que podrá extender el DEM en caso de mantenerse la situación crítica por falta de lluvias.-

ARTÍCULO 2º: PROHÍBESE durante la vigencia de la presente Ordenanza las siguientes actividades en las cuales se utilice agua de la red de CAPCA:

- Lavado de de vehículos, veredas internas de la propiedad y de la vía pública


CLAUDIA KAROLINA VIER
Secretaria del HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

“2025- Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-
MISIONES



- Riego de todo tipo, calles, parques y jardines, etc.
- Carga de piletas de natación de todo tipo.
- Todo uso que no sea imprescindible para la vida cotidiana, exceptuando alimentación o higiene personal. -

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar y ejecutar tareas preventivas, correctivas y operativas en relación a lo establecido en el Artículo 1°, con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Capioví Ltda, el Comité de Cuenca del Arroyo Capioví (COMCUENCA), y organismos provinciales con competencias en el tema.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar las sanciones, cuyo juzgamiento quedará a cargo del Juzgado de Paz:
Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación:

- A la primera Infracción la multa será de 30,00 UF
- A la segunda Infracción la multa será de 60,00 UF
- A la tercera Infracción la multa será de 120,00 UF y sus posteriores reincidencias.

ARTÍCULO 5°: SOLICITASE la colaboración a las Fuerzas de Seguridad tanto Provinciales como así también a las Nacionales a dar cumplimiento a la presente Norma.-

ARTÍCULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las áreas y equipamiento vial municipales a prestar la debida colaboración mientras dure la Emergencia Hídrica.-

ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas y adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de responder ante esta situación de emergencia.-

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, al IMAS, al EPRAC y cumplido **ARCHÍVESE**.-


CLAUDIA KAROLINA VIER,
Secretaria del HCD
Municipalidad de Capioví


SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví